



VISTO:

El Expte. 485/2020 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 099/2020 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite Contrato correspondiente a otorgamiento de unidad turística fiscal denominada Arbolito de Salas, ad-referéndum, del Concejo Deliberante, para la instalación de carro de servicios gastronómicos.

Que a partir de la Ordenanza 6033 se llamó a licitación pública para el otorgamiento de espacios de dominio público municipal para la prestación de servicios gastronómicos en Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este.

Que habiendo quedado desierto los llamados a licitación, y ante el inicio de temporada 2020-2021 se presentan particulares interesados en brindar servicios gastronómicos de playa en la unidad turística fiscal denominada Arbolito de Salas, con propuesta para la instalación de carro de servicio gastronómico.

Que en el contexto actual atravesado por el Covid 19 se hace necesario tomar decisiones de índole preventiva que permita el desarrollo de la actividad turística en la temporada 2020/2021.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Autorización para la prestación de servicios, ad referéndum del Concejo Deliberante, gastronómicos en la Unidad Turística Fiscal denominada Arbolito de Salas, suscripto entre el Intendente Municipal, Dr. Adrian J. Casadei y la Sra. Gisela Carrizo - DNI 29.272.870, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Fijase el canon a abonar por la permissionaria en pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), cuya forma de pago está establecida en el Contrato suscripto oportunamente.-



ARTÍCULO 3°: El presente contrato no exime a la permisionaria de los trámites correspondientes a la habilitación comercial como así mismo toda requisitoria por parte de la autoridad de aplicación, Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTÍCULO 4°: Deberá notificarse a la permisionaria de que en caso de contratación de personal, deberá ser mano de obra local con la correspondiente certificación de divulgador ambiental, emitido por el área de Ambiente Municipal y/o Provincial.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			